



Conselleria de Educació, Investigació,
Cultura y Deporte
Hble. Sr. Conseller
Av. Campanar, 32
Valencia - 46015 (Valencia)

=====
Ref. queja núm. 1513283
=====

Asunto: **Derechos de género. Expresiones y actitudes sexistas EOI de Benidorm**

Hble. Sr. Conseller

Acusamos recibo de s escrito por el que nos remite informe en relación a la queja de referencia, formulada por Dña. (...).

La autora de la queja en su escrito inicial de 13/11/2015, sustancialmente, manifestaba los hechos y consideraciones siguientes:

El pasado 27 de octubre de 2015, finalizada la clase de Valenciano A2, que estudio en el horario de 19 a 21 horas, los días martes y jueves, mi coche no arrancó impidiéndome salir del centro. Como mi coche ese día había estado en el taller en una revisión para la ITV y el mecánico me había asegurado que estaba en perfecto estado, decidí llamarlo y comentarle el percance. Eran aproximadamente las 21:15 cuando él me confirmó que estaría en breve en la EOI. Estando buscando otras soluciones para salir del centro; mientras llegaba el Sr. (...), teniendo en la cuenta que tenía que desplazarse 10 km para llegar, aproximadamente entre 15 a 20 minutos; sugeridas por él, como tratar de encender el coche en segunda y en una bajada, por una posible descarga de la batería. Estando vacío el aparcamiento moví el coche dejándolo rodar y estando maniobrando se me acercó el conserje de la EOI don (...) para preguntarme qué ocurría, al comentarle la situación, le pedí su ayuda para empujarlo y unos minutos después llegó el conserje de la UNED en su motocicleta pidiéndome salir, al informarse de lo que ocurría, los dos conserjes junto con otro estudiante me estuvieron ayudando sin que el coche arrancara. Viendo que esa posibilidad de arranque había fallado, el conserje de la UNED salió del establecimiento por sugerencia expresa de (...). Volví a comunicarme con Sr. (...) para saber su ubicación y me dijo que estaba en camino. Quiero dejar expreso en este escrito que mi ánimo de hacerlo no busca perjudicar a ninguno de los trabajadores del centro educativo, pienso que al entregarlo, puede servir para mejorar las actuaciones de sus trabajadores en situaciones que podrían ocurrir, como la que a mí me ha pasado, y de la que manifiesto no haber sido culpable siendo un hecho que se salía de mis manos y que no estaba planeado ni buscaba quedarme a esa hora en el centro educativo por una avería de mi vehículo.

Estando esperando al Sr. (...), la actitud del conserje fue desestabilizándose llegando a dirigirse a mí con malas maneras, en primer lugar, exteriorizó una conducta violenta y sexista a través de su comportamiento, palabras y gestos inapropiados que

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 02/03/2017	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

tendieron a descalificar, desestabilizar y anularme, con el único objetivo de sacarme del recinto con la única argumentación que vivía en Alicante y que era un abuso. Explico con detalle porque considero que su comportamiento buscaba avasallar mis derechos fundamentales como persona con sus actitudes machistas descalificadoras por el hecho de ser mujer. Expresiones tales como: “¿No sabe que tiene que cambiar la batería cada 4 años?”, “Ese coche es viejo y no debería salir así ¿de qué año es? Le vendo el mío, es tan pesado ese coche que no se puede ni mover”; “¿Si sabe cómo arrancar el coche?; “Baja, mejor que lo mueva un hombre que sabrá cómo hacerlo y empuja”; “¿Cuándo va a venir su marido a llevársela?”; “Esto es un abuso y voy a cerrar, tengo que irme, vivo en Alicante”; “¿Por qué no se va y viene mañana?”; “¿Ha llamado o no?”; “Mejor que hubiese llamado a la grúa”; “Esto es abuso y voy a llamar a la policía”, “Voy a cerrar y que los saque la policía”. “Se van a enterar, voy a llamar a la policía”, entre otras... (...) no paro de vociferar y tuve la impresión por sus maneras machistas que jamás hubiese tenido este comportamiento con un hombre.

Manifiesto que me sorprendió muchísimo la actitud y más el comportamiento de (...), jamás me hubiese imaginado pasar por una situación tan desagradable, soy estudiante de la EOI y la impresión que tenía de este señor era buena y de un trabajador servicial. Ahora rotundamente ha cambiado. No comprendo y sigo sin comprender su comportamiento tan violento y deshumanizado. Traté y fui asertiva, comprensiva y me solidaricé con este trabajador al verlo tan nervioso y con tan poca tolerancia a la frustración ante esta situación, le expliqué con serenidad, con respeto y con la conciencia de que él es parte de la institución en la que estudio y que es una persona a la que seguiré viendo durante todo el año y de la que no me gustaría tener una mala relación y busqué tranquilizarlo con argumentos como que desde el minuto uno cuando no arrancó el coche busqué soluciones, que el mecánico estaba en camino, que la batería no tenía un año, que mi coche pasaba continuamente por la ITV, que tenía mi documentación correcta y en regla, que sabía conducir y maniobrar en caso de fallos mecánicos para arrancar el coche al ser empujado, que sentía y lamentaba ocasionarle esta situación afectando su salida normal hacía Alicante, que llamaría al seguro en caso de que el mecánico no pudiese solucionar el percance para retirar el coche del centro que no era mi culpa y que se solucionaría todo, que el hombre que venía en camino no era mi marido sino el mecánico, creo que ninguna de mis palabras las escucho, al punto que todo el tiempo insistía que el mecánico era mi marido.

Al llegar el mecánico en su furgoneta con las herramientas necesarias para hacer su trabajo, (...) nos expulsó del centro educativo ya con un comportamiento violento excesivo y acosador, no permitió al mecánico intentar solucionar la avería. El mecánico al ver la situación me preguntó qué podía hacer en esa circunstancia y al escuchar sus amenazas con la policía, me dijo que si la policía podía cerrar el centro que lo dejara llamarla porque no había ningún delito. Yo en este momento y al ver a (...) tan exaltado y aún más violento, vi que movió su coche a la entrada del centro y cerró a la reja dejando sólo unos metros entreabierto amenazando dejarnos encerrados y con el móvil en su mano y amenazando llamar a la policía para que nos sacara, los gritos iban a más, era más violento y no se movió de la salida llamándonos “Abusadores” y otra serie de calificativos que iba diciéndonos en presencia de su acompañante que parecía tener prisa por salir y no se movió del coche de (...)... Le pedí al mecánico que nos fuéramos de la EOI. No podía comprender qué estaba pasando, consideré que era mejor salir. El mecánico al ver que estaba a punto de llorar y muy nerviosa ante los gritos, acoso y amenazas del trabajador, abrió el coche y sacó la batería en minutos. Nos subimos a su furgoneta y al intentar salir tuvo que maniobrar para poder salir, ya que el coche del conserje estaba en medio y la reja como lo he mencionado la había entrecerrado. Doy fe de haber salido del centro a las 21:48 ó 50 sin recibir ni ver la incidencia registrada en la institución, es decir, salí sin que quedara registro de que me sacaron del centro y que dejaron mi coche dentro del centro en contra de mi voluntad y sin notificación de registro de mi vehículo. Nos dirigimos hasta la Policía Nacional inmediatamente para informarnos sobre esta situación tan vergonzosa y fue en la policía que me

informaron que no tenían las llaves del centro para volver a por el coche y sacarlo con la grúa o con el arreglo que hiciera falta estando el mecánico conmigo, que tenía que ir por la mañana a recoger el coche, también me preguntaron si quería hacer una denuncia por los tratos recibidos del trabajador pero consideré que era mejor hablarlo en la dirección de la EOI. Así que me dijeron que hiciera una reclamación. Tampoco el jefe de policía comprendió por qué nos acosaba con su figura, dejando claro que no cometí ningún delito. El día 28 de octubre, retiré mi coche del centro, en la mañana; y declaro que fui recibida por la directora (...) y la jefa de personal (...) y les hice saber esta situación de la noche anterior recibiendo su comprensión y sus disculpas. Situación que valoro y agradezco.

Pido que se considere esta reclamación por el bien de mejorar el trato que recibimos los estudiantes, con el fin de hacer respetar los derechos de las mujeres, ya que sentí que no recibí un trato digno, no más violencia, sólo pido un poco más de solidaridad y respeto. Y espero de todo corazón que se asuman responsabilidades ante este tipo de comportamientos tóxicos de sus trabajadores por el bien de ellos mismos y de la comunidad educativa. Somos personas y nuestro trato debe ser humano y digno.

Admitida a trámite la queja, solicitamos informe a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, tras tres requerimientos (10/12/2015,07/01/2016 y 03/02/2016) y ante la falta de noticias, mediante diligencia telefónica el 01/03/2016 la administración notificó que no se había recibido ninguno documento ante lo cual, se volvió a remitir la petición inicial de información el 03/03/2016 a la Conselleria y tras dos nuevos requerimientos (22/03/2016 y 11/04/2016) con fecha 14/04/ 2016 nos informa de lo siguiente:

Transcripción del Informe de la Inspección Educativa, Inspector de Zona, adscrita a ésta Territorial y conclusiones. “Respecto a su solicitud de información sobre el caso que se cita, dada la premura con que se precisa no he podido ponerme en contacto personalmente con los implicados, pero sí he podido recabar la siguiente documentación, que se adjunta:

1. Doc. 1: Oficio de remisión de la Directora de la EOI de Benidorm.
2. Doc. 2: Informe de la Directora sobre los hechos acaecidos.
3. Doc. 3: Exposición de los hechos por parte del conserje, y funcionario denunciado, D.(...).
4. Doc. 4: Reclamación presentada en el centro por la alumna D^a. (...).
5. Doc. 5: Testimonio de una profesora del centro, testigo presencial de los hechos.

A modo de resumen, tras **la lectura de la documentación adjunta**, el Inspector que suscribe concluye que **no ha existido un trato vejatorio y machista** de D. (...) a D^a. (...), como esta afirma en su queja ante el Síndic de Greuges"

Transcripción del informe emitido por la Directora de la Escuela Oficial de Idiomas de Benidorm, en aras de clarificar las actuaciones realizadas y ofrecimientos efectuados.

" El 28 de octubre la alumna (...) acude a esta Secretaría para hablar con la Directora estando presente la Secretaria y expresar su malestar por los hechos acaecidos la tarde anterior, al cierre del centro, en el aparcamiento de la EOI. Se le atiende correctamente y, tras la relevancia de los hechos relatados, se le explica que puede entregar en Secretaría un escrito de lo sucedido. Se le comenta que se hablará con la otra parte afectada, que es el Subalterno D. (...). La misma tarde, y sin necesidad de citarlo, al comienzo de su jornada laboral, el Conserje acude a hablar con la Directora y manifiesta igualmente su malestar por el trato recibido por la alumna la tarde del 27 de octubre. Se le recuerda al Conserje que, ante cualquier situación de este tipo, debe llamar a la Directora o a la Secretaria para que se haga cargo y así evitar cualquier circunstancia que pueda ser motivo de malos entendidos. Por otra parte, la Directora habla con la Profesora Da. (...), testigo de lo ocurrido, ya que comparte coche con D. (...) para volver los martes y jueves a Alicante, donde residen ambos. La profesora corrobora en todo momento la versión del Conserje. Al recibir el escrito de Da. (...), con fecha de entrada 5 de noviembre, la Directora y la Secretaria consideran que es aconsejable que D. (...) deje por escrito su versión, que queda registrada el 12 de noviembre.

Finalmente, tras haber contrastado las diferentes versiones y constatar que los mismos hechos se perciben de manera tan distinta, se decide llamar a la alumna para volver a dialogar y mediar entre los dos afectados. Se la invita a pasar por dirección para retomar la conversación. Sin embargo, no hemos tenido noticias por parte de la alumna hasta la fecha".

Por todo ello entendemos que si bien pueden alegarse algunas incorrecciones en cuanto aspectos formales/procedimentales administrativos, no es menos cierto que no ha existido en ningún momento inactividad por parte de la Administración Educativa, centro docente público no universitario, en aras de averiguar la veracidad de los hechos denunciados y del ofrecimiento de diálogo y explicaciones a la interesada.

Del contenido del informe dimos traslado a la autora de la queja al objeto de que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, como así hizo en fecha 02/08/2016 manifestando lo siguiente:

Manifiesto que el asunto de mi queja ha sido pasada por alto y no ha sido considerado el hecho de que me acerqué a hablar con la Directora de la EOI y no fui escuchada, sólo recibí de su parte: el total apoyo al conserje de la EOI... Y que refleja el mismo informe.

Quiero nuevamente expresar el malestar y la indignación que me genera el hecho que la Institución Educativa no escuché a sus estudiantes, y que apoye y justifique comportamientos machistas de parte de sus empleados. La violencia simbólica se naturaliza y no leo en ninguna parte del informe una mención que velaran por cuidar y defender los derechos de los estudiantes y erradicar la Violencia Sexista.

Sólo buscaba que se abriera un espacio de reflexión por el cambio de una realidad naturalizada como lo es el machismo y que afecta a la sociedad.

Con fecha 17/08/2016 solicitamos nuevo informe a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte solicitando documentos relativos a el protocolo de actuación de la EOI de Benidorm en situaciones imprevista y/o de urgencia, la copia del informe integro de la Directora de la EOI en el caso de que en el anterior informe fuera una síntesis así como la copia del escrito del conserje de la EOI de Benidorm. Tras tres requerimientos (08/09/2016, 29/09/2016 y 20/10/2016) con fecha de registro de entrada en esta institución de 26/10/2016 nos remiten los citados documentos:

Documento 1. Escrito del conserje

EXPOSICIÓN HECHOS ACAECIDOS EL 26 DE OCTUBRE DE 2015

- 21.12H. Una alumna tiene el coche averiado (...), posiblemente batería. Se le ofrece ayuda durante varios minutos por parte de mi compañero (...) y yo mismo empujándolo, hecho a valorar puesto que yo tengo varias hernias discales en la espalda, lumbociática, artrosis degenerativa cervical, y una discapacidad del 33%.
- 21.30. Al no arrancar decide llamar a s marido que vendrá de Polop a llevársela, a lo cual accedo. Le podía haber dicho que esperará en la calle.
- 21.45: llega un individuo sin identificarse ni dar las buenas noches y se dedica a manipular el coche. Me paso quince minutos instándoles a que salgan puesto que hace 45 m que debían haber salido y yo tengo que ir a Alicante. Ni me prestan atención.
- 21.59: Les comunico que voy a cerrar y para salir ellos deberían llamar a la policía Local.
- 22.00: salen por la puerta finalmente sin agradecer el trato amable dispensado por mi persona, sin despedirse y mostrando poca educación, desconsideración y egoísmo.

Es sorprendente que una persona a la se ayuda durante media hora y se le deja una hora extra en el parking aún tenga queja. Motivo este último por el que tomaré

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 02/03/2017

Página: 4

medidas para que no vuelva a pasar. Sólo recordar el refrán “es de bien nacidos ser agradecidos”.
Hay testigos de todo lo anteriormente afirmado.

Documento 2.- Informe de la Directora del Centro

INFORME SOBRE LAS ACTUACIONES TRAS LOS HECHOS QUE TUVIERON LUGAR EL 27 DE OCTUBRE.

El 28 de octubre la alumna (...) acude a esta secretaría para hablar con la directora estando presente la secretaria y expresar su malestar por los hechos acaecidos la tarde anterior, al cierre del centro, en el aparcamiento de la EOI. Se le atiende correctamente y, tras la relevancia de los hechos relatados, se le explica que puede entregar en secretaría un escrito de lo sucedido. Se le comenta que se hablará con la otra parte afectada, que es el subalterno (...). La misma tarde, y sin necesidad de citarlo, al comienzo de su jornada laboral, el conserje acude a hablar con la directora y manifiesta igualmente su malestar por el trato recibido por la alumna la tarde del 27 de octubre. Se le recuerda al conserje que, ante cualquier situación de este tipo, debe llamar a la directora o a la secretaria para que se haga cargo y así evitar cualquier circunstancia que pueda ser motivo de malos entendidos. Por otra parte, la directora habla con la profesora(...), testigo de lo ocurrido, ya que comparte coche con (...) para volver los martes y jueves a Alicante, donde residen ambos. La profesora corrobora en todo momento la versión del conserje. Al recibir el escrito de (...), con fecha de entrada 5 de noviembre, la directora y la secretaria consideran que es aconsejable que (...) deje por escrito su versión, que queda registrada el 12 de noviembre. Finalmente, tras haber contrastado las diferentes versiones y constatar que los mismos hechos se perciben de manera tan distinta, se decide llamar a la alumna para volver a dialogar y mediar entre las dos afectados. Se la invita a pasar por dirección para retomar la conversación. Sin embargo, no hemos tenido noticias por parte de la alumna hasta la fecha.

Documento 3. ADJUNTO AL INFORME SOBRE LAS ACTUACIONES TRAS LOS HECHOS QUE TUVIERON LUGAR EL 27 DE OCTUBRE.

Tras haber contrastado las diferentes versiones de los implicados, la secretaria del centro llamó por teléfono a la alumna, (...), para invitarla a pasar por dirección y seguir mediando en el conflicto. Sin embargo no volvimos a tener noticias por parte de la alumna hasta que la Inspección se puso en contacto con nosotros para comunicarnos la denuncia interpuesta ante el Síndic de Greuges.

En el resumen de la facturación de la línea de nuestra escuela (xxxxxx) consta esta llamada al móvil personal de la alumna (xxxxxxx), con fecha de 13/11/2015, como se ve a continuación:

Fecha	nº teléfono centro	nº teléfono alumna	hora	tiempo llamada
13/11/2015	(...)	(...)	14:58:00	1.03

Documento 4. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

• **PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN**

A continuación, se relacionan los desacuerdos y las conductas contrarias a las normas de convivencia así como el protocolo de actuación para cada una de ellas. Para adaptarse a la idiosincrasia de las escuelas oficiales de idiomas, este apartado se estructurará en cuatro apartados:

- Desacuerdos más habituales en nuestro centro.
- Conductas contrarias a las normas básicas de convivencia en nuestro centro.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 02/03/2017

Página: 5

- Conductas contrarias a las normas de convivencia tipificadas en el artículo 35 del Decreto 39/2008.
- Conductas gravemente perjudiciales para convivencia del centro, tipificados en el artículo 42 del Decreto 39/2008 y en los anexos de la Orden 62/2014.

De acuerdo con el Decreto 39/2008, podrán ser objeto de medidas correctoras o disciplinarias las conductas tipificadas a continuación, ya sean realizadas dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente podrán ser corregidas o sancionadas aquellas acciones o actitudes que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación, en su caso, de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas.

En cualquier caso, todas estas medidas correctoras y disciplinarias que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un carácter educativo y rehabilitador^ garantizarán el respeto a los derechos de los alumnos, profesores y/o PAS y procurarán la mejora en las relaciones de convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa.

5.1. Desacuerdos más habituales en nuestro centro conservar cualquier prueba y no destruir todos los documentos.

- EN EL CENTRO

TIPIFICACIÓN	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
Disconformidad de alumnos con las normas o funcionamiento del centro (administración, equipo directivo, personal PAS...)	Reunión con Jefatura de estudios o algún miembro del equipo directivo para explicar las normas o funcionamiento del centro mediar en el conflicto
Desacuerdo entre profesores de un mismo o diferente departamento por disparidad de criterios	Reunión de Jefatura de estudios con los profesores y el/los Jefe/s de Departamento para intentar resolverlo
Desacuerdo entre profesores y equipo directivo	Reunión entre las dos partes para manifestar la causa del desacuerdo e intentar resolverlo
Desacuerdo entre personal de administración y servicios	Reunión del secretario del centro para entender las diferentes posturas e intentar llegar a un acuerdo
Acoso o problemas entre profesores y/o alumnos	<ul style="list-style-type: none"> - Informar al delegado del curso para que ejerza de portavoz - Comunicación del hecho a Jefatura de estudios, que hablará personalmente con la persona implicada - Comunicación a dirección y reunión con los implicados
Actitud violenta de alumnos/profesores del centro	<ul style="list-style-type: none"> - Comunicación del hecho a Jefatura de estudios, quien amonestará verbalmente al implicado. - Comunicación a Dirección y envío de un escrito al causante del desacuerdo.
Terrorismo	<ul style="list-style-type: none"> - Equipo directivo informará a la Policía y a la Inspección.

- EN EL AULA

Desacuerdo entre alumnos por desavenencias	Reunión con el profesor para resolver el desacuerdo
Profesores/alumnos que se sienten acosados por un alumno/profesor	Comunicación al delegado, quien lo comunicará al profesor. Reunión del profesor con el alumno o con la clase para dialogar y llegar a un acuerdo.

- EN LA EVALUACIÓN

Desacuerdo entre alumno y profesor en torno a la calificación ordinaria	Seguir procedimiento de reclamación de calificaciones de la orden 31/2011 de 20 de diciembre del 2011
Desacuerdo del alumno con la calificación de la prueba de certificación	Seguir procedimiento de reclamación de calificaciones de la orden 31/2011 de 20 de diciembre del 2011.

Del contenido del informe dimos traslado a la autora de la queja al objeto de que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, como así hizo en fecha 12/01/2017 indicando lo siguiente:

Con absoluta sorpresa he leído la respuesta que me remiten de la EOI y el informe de la Administración de la Conselleria de Educación..., recibido con respecto a la queja que he hecho en octubre de 2015 por lenguaje sexista y que quedó registrada en noviembre del mismo año. Un año después y bastantes meses, lamentablemente, no encuentro una respuesta que me satisfaga como ciudadana. Considero que se ha pasado por alto el asunto de la misma. La queja que hice en su momento y que ha sido remitida una y otra vez a través del Sindic de Greuges a la institución educativa la EOI de Benidorm, tiene una respuesta bochornosa y que no debería ni pensarse en un contexto educativo.

Primero: el sexismo lingüístico es la base la de violencia machista. La queja que remití tiene un componente de denuncia a un comportamiento machista de uno de los empleados de una Institución Educativa y lo resalto para que no quede duda del lugar y el contexto en donde se produjeron los hechos. NO he recibido ni una sola mención sobre este asunto. Es más, la culpable de ese sinsentido parece que es la víctima, es decir, yo. No es tolerable que no se tome con seriedad el asunto que denuncio y se banalice y naturalice la brutalidad y el machismo de uno de sus empleados, que como resaltó en su informe me trata de malnacida y desagradecida. Copio el texto del denunciado "Es de biennacidos ser agradecidos"...

Yo no he utilizado ninguna expresión que insulte o veje a ninguna persona, en cambio, desde el terrible suceso en el que fui víctima no he recibido una respuesta digna y que refleje un compromiso de parte de una Institución en la lucha por la erradicación de la violencias machistas.

No es de recibo, tampoco, que se utilice una llamada de 1 minuto en la que no tenían cobertura por estar en el coche... y que mencionen que se han comunicado conmigo. Es completamente falso y no han propiciado una charla para mediar o hablar sobre este asunto. La directora claramente, como lo menciono en la queja manifestó darle la razón y apoyar al Conserje. No hubo, ni hay neutralidad de parte de la institución, por eso, esta puesta esta queja en el Sindic de Greuges.

La violencia se ha naturalizado de tal forma que la víctima parece ser según el informe el Conserje.

Hay muchos asuntos que me preocupan de estos hechos. El primero, hasta cuándo se permitirá la violencia machista, el uso de un lenguaje sexista que se aprueba y

que se toma con total aceptación y aprobación. Segundo, hasta cuándo se tomaran en serio que las mujeres somos personas, que podemos conducir, que sabemos llevar un coche, que tenemos claro cuando se cambia el aceite o si la batería tiene una duración... Tercero, una y otra vez he repetido insistentemente que la persona que llegó en mi auxilio para revisar y sacar el coche era un técnico automotriz y que no es mi compañero sentimental o mi marido como suele repetirse a lo largo del informe. ¿Acaso no es machista, pensar que el hombre que fue a mirar el coche era mi marido? Y si digo que soy lesbiana en esta alegación, ¿algo cambia? Es intolerable que el informe no asuma el asunto de la queja "lenguaje sexista" ignorándolo y recreándose en llamarme culpable y señalarme.

Me siento indignada porque estoy en una institución educativa que no respeta mis derechos que ignora la terrible lacra de la violencia machista y en la que una queja o reclamación, la ignoran y la pasan mes a mes hasta que desaparezca....

Quizá esta alegación no conduzca a nada, pero quiero creer que no estoy sola y que como yo, hay una ciudadanía y unas instituciones responsables.

Como ciudadana y mujer defendiendo que se debe defender la vida y velar por los derechos humanos.

Llegados a este punto, concluida la tramitación ordinaria de la queja, resolvemos la misma con los datos obrantes en el expediente.

De lo actuado se desprende:

Primero: Que la autora de la queja traslada verbalmente y por escrito de 5/11/2015, a la Dirección de la EOI de Benidorm, lo que considera un trato inadecuado y sexista por parte del conserje del Centro educativo y qué transcurrido **más de un año**, no se ha procedido a contestar al citado escrito ni la Dirección del Centro se ha puesto en contacto con la promotora de la queja.

Segundo: Que la EOI de Benidorm entiende que **no ha habido inactividad** para resolver el conflicto, y solo admite algunas **incorrecciones en cuanto aspecto formales/procedimentales**.

Tercero: Que el Informe de la Inspección Educativa, realizado por el Inspector de Zona y que suscribe la Directora Territorial, de 08/04/2016, concluye que no ha existido un vejatorio y machista en la persona promotora de la queja.

Cuarto: Los hechos que motivan la queja presentada en esta institución se refieren exclusivamente al trato, expresiones y/o actitudes sexistas que la promotora de la misma entiende se han producido.

A la vista de lo anterior, le ruego que, como en otras ocasiones para casos similares, considere los argumentos, que a continuación le expongo, que son el fundamento de las recomendaciones y sugerencias con las que concluimos:

1.- Respecto al punto primero: Obligación de respuesta al escrito de 5/11/2015 ante la Dirección de la Escuela Oficial de Idiomas de Benidorm.

Es necesario tener presente que constituye una competencia esencial del Síndic de Greuges, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución, velar porque la Administración resuelva expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados.

Lo anterior debe ponerse en relación con el **art. 21** apartados 2 y 3 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, aplicable en el momento de producirse los hechos, establece que:

(...) 2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.

3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.

La Administración está obligada a responder a la ciudadano que acude a ella, no dando más de lo que puede y debe hacer, pero tampoco menos de los que razonablemente puede esperarse, y lo mínimo que ha de ofrecer a la ciudadana es una respuesta directa, rápida, exacta y legal. Estamos, pues, ante una de las manifestaciones legislativas del derecho a obtener una resolución expresa dentro de plazo.

La obligación administrativa de cumplir escrupulosamente con las normas que rigen los procedimientos, cuidando al máximo de todos los trámites que constituyen el expediente, dimana directamente del mandato constitucional del Art. 103 de una Administración eficaz que sirve con objetividad a los intereses generales y que actúa con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, sometimiento que se articula mediante la sujeción de la actuación pública al procedimiento administrativo establecido por la Ley y según los principios garantizados por la Constitución española en su Art. 9.3.

2.- Respecto al punto segundo. Obligación de registrar las incidencias en el Registro. Mediación en la resolución de conflictos y cumplimiento del Protocolo de Actuación de la EOI de Benidorm.

Además de las obligaciones legales anteriormente expresadas el **Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios**, en el **Artículo 6** apartado 1 y 2 establece que:

1. Corresponde a todos los miembros de la comunidad educativa favorecer, en el ámbito de sus competencias, la convivencia en el centro y fomentar el adecuado clima escolar para los procesos de enseñanza-aprendizaje establecidos en el plan de convivencia, fundamentándose en la cultura de la participación y el respeto mutuo a los derechos individuales.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 02/03/2017

Página: 9

2. Corresponde al director o a la directora de los centros docentes públicos y al o la titular de los centros privados concertados, en el ámbito de sus competencias, garantizar la aplicación del plan de convivencia, así como la mediación en la resolución de los conflictos, registrar las incidencias en el Registro Central según lo previsto en la Orden de 12 de septiembre de 2007, incoar los expedientes disciplinarios e imponer las medidas educativas correctoras y disciplinarias que correspondan a los alumnos, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar del centro, a través de la Comisión de Convivencia.

En los informes aportados en ningún momento consta que se haya procedido a registrar la incidencia ocurrida ni a dar parte a la Inspección, porque tal como indica en el informe emitido por el Inspector de Zona: *Respecto a su solicitud de información sobre el caso que se cita, dada la premura con que se precisa no he podido ponerme en contacto personalmente con los implicados.*

En el informe anteriormente citado se adjunta la relación de la documentación cuya lectura ha servido para redactar el informe del Servicio de Inspección:

1. *Doc.1:* Oficio de remisión de la Directora de la EOI de Benidorm
2. *Doc. 2:* Informe de la Directora sobre los hechos acaecidos
3. *Doc. 3:* Exposición de los hechos por parte del conserje y funcionario denunciado, D.(...).
4. *Doc. 4:* Reclamación presentada en el centro por la alumna D^a (...).
5. *Doc. 5:* Testimonio de una profesora del centro, testigo presencial de los hechos.

Todos ellos están incluidos en este escrito de resolución, excepto el *Oficio de remisión de la Directora de la EOI de Benidorm*, y por lo tanto no podemos acreditar la fecha en la que se dio parte del incidente ocurrido el 27/10/2015.

Entendemos que *la premura* a la que hace alusión el inspector de zona es referida única y exclusivamente a la información solicitada por esta institución ya que entre la fecha de dicha solicitud y el informe solo transcurren 15 días.

La ORDEN 62/2014, de 28 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunitat Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar.

Desde la promulgación del Decreto del Gobierno Valenciano 233/2004, de 22 de octubre, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar, se han venido proponiendo e impulsando medidas de carácter preventivo que han dado lugar al Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia en los Centros Escolares de la Comunitat Valenciana (PREVI), que establece medidas y facilita protocolos de actuación con el fin de ayudar a los centros a prevenir y gestionar situaciones de conflicto.

En este mismo marco, y con el fin de facilitar la aplicación de dichas medidas preventivas y agilizar, en su caso, los procedimientos protocolarios que conduzcan a una intervención inmediata ante un conflicto de convivencia, mediante la Orden de 12 de

septiembre de 2007, de la Consellería de Educación, ha regulado la notificación de las incidencias que alteren la convivencia escolar, enmarcada dentro del Plan PREVI.

Esta Orden tiene como finalidad dar cumplimiento al mandato de la Ley 8/2013, de responder a las necesidades planteadas por los centros y, al mismo tiempo, adecuar los protocolos de actuación sobre la promoción de la convivencia y prevención de la violencia en los centros escolares, incorporando para ello los criterios desarrollados por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa; lo establecido en la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de Autoridad del Profesorado; la normativa de la Orden 1/2010 de la Consellería de Educación y de la Consellería de Bienestar Social, para la detección y derivación de casos de desprotección infantil, y las propuestas de actuación que recoge la Ley 7/2012, de la Generalitat, Integra sobre Violencia contra la Mujer, y responde a la necesidad de desarrollar el Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos.

En relación a las actuaciones realizadas por la EOI de Benidorm para proceder al cumplimiento, en el ámbito de su competencia, a la mediación en el conflicto que se contempla en el **art. 6 del Decreto 39/2008**, se constata que se han realizado las siguientes:

- Una reunión mantenida por parte de la dirección de la EOI de Benidorm el 28/10/2015.
- Una llamada telefónica efectuada el 13/11/2015 a las 14:58 en la que no se logra contactar con la promotora de la queja (1 minuto de duración).

Respecto al cumplimiento del Protocolo de Actuación de la EOI de Benidorm entendemos que, el caso que nos ocupa, se puede circunscribir según la documentación aportada al respecto, en el apartado de EN EL CENTRO al primer supuesto:

TIPIFICACIÓN	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
Disconformidad de alumnos con las normas o funcionamiento del centro (administración, equipo directivo, personal PAS...)	Reunión con Jefatura de estudios o algún miembro del equipo directivo para explicar las normas o funcionamiento del centro mediar en el conflicto

El informe de la directora de la EOI de Benidorm refiere una única reunión, ya citada anteriormente, el 28/10/2015, realizada individualmente con cada una de las personas implicadas en el incidente (promotora de la queja y conserje).

Asimismo se hace referencia en el citado informe de que, *ante cualquier situación de este tipo, debe llamar a la Directora o a la Secretaria*, evidenciando que el conserje no ha seguido el protocolo establecido para estos casos.

3.- Respecto al punto tercero. Informe de la Inspección Educativa.

El Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, del Consell, *por el que aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte* dispone:

Art. 4. Quedan adscritas a la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación las unidades administrativas siguientes:

4.1. La Inspección General de Educación, con rango de servicio, a la que se asignan las siguientes funciones:

- a) Planificar, supervisar e impulsar la inspección sobre todos los centros, servicios, programas y actividades que integran el sistema educativo no universitario, tanto públicos como privados, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
- b) Regular y potenciar normativamente las actuaciones de la Inspección educativa en los centros educativos.
- c) Asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de la comunidad educativa en su conjunto.
- d) Colaborar en la mejora del sistema educativo y la calidad de la enseñanza, en el ámbito de sus competencias y en los términos que reglamentariamente se establezcan (...)
- e) Coordinar las unidades administrativas territoriales que ejercen estas funciones y planificar la formación continua de los inspectores e inspectoras de educación adscrita a estas unidades.
- f) Impulsar y llevar a cabo la evaluación, tanto interna como externa, de los centros docentes no universitarios y colaborar en la evaluación diagnóstica en los términos que se establezcan.
- g) Coordinar, a instancia de los órganos competentes, la participación de la Inspección educativa en el estudio de las necesidades educativas y en la planificación, coordinación, gestión y supervisión de los recursos educativos correspondientes.

La RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2011, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se establece la *Carta de Buenas Prácticas de la Inspección de Educación en la Comunitat Valenciana* estable en el **Punto 1: Buenas prácticas de carácter general:**

1.1. Principios y valores. Los inspectores de Educación deberán actuar ateniéndose a los valores universales de solidaridad integridad, neutralidad ideológica, responsabilidad, imparcialidad, discreción, dedicación, trato respetuoso, sinceridad, austeridad, disponibilidad y profesionalidad. Deben garantizar y promover, el respeto a los derechos humanos dentro de la comunidad educativa.

1.2. Atención al interés general. Desde la más estricta imparcialidad, dirigirán su trabajo a la atención de los intereses generales de los ciudadanos.

1.3. Diligencia. Los inspectores de Educación deberán desempeñar con eficiencia, agilidad y prontitud las tareas que tengan encomendadas.

1.4. Trato no discriminatorio. En su actuación profesional evitarán toda discriminación por razón de convicciones religiosas, morales o ideológicas, origen étnico, nacionalidad, género, discapacidad, orientación sexual, edad o cualquier otra circunstancia social o personal (...)

Debemos mencionar en tanto expresión de la voluntad del actual Gobierno Valenciano de trabajar por mejorar el servicio de Inspección Educativa la **Resolución de 20 de octubre de 2016**, de la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el *Plan General de Actuación Anual (PGAA) de la Inspección de Educación de la Comunitat Valenciana para el curso 2016-2017*

1. Objetivos generales del Plan

(...) 1.8. Potenciar la calidad de las visitas de inspección a los centros y servicios, como instrumento básico de la acción inspectora, que pretende la supervisión, la evaluación y el asesoramiento de los procesos y de los resultados que desarrollan los centros educativos, así como de su organización y funcionamiento (...)

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 02/03/2017

Página: 12

2. Actuaciones de la Inspección de educación durante el curso 2016-2017

(...) 2.4. Actuaciones incidentales.

La Inspección de Educación interviene en multitud de situaciones y tareas, de carácter incidental y de difícil previsión que se caracterizan por su urgencia e inmediatez, y que pueden requerir emisión de informes o actuaciones puntuales de supervisión de determinados aspectos del funcionamiento de los centros docentes, así como colaboraciones o apoyos a las gestiones de las direcciones territoriales competentes en materia de educación y de otros órganos de la administración.

Se incluyen en este apartado las actuaciones que responden a participación en comisiones determinadas por normativa específica (comisiones de valoración y seguimiento de diversas autorizaciones, subvenciones, premios, concursos, oposiciones, pruebas y programas...) y las que se corresponden con la instrucción de expedientes disciplinarios a funcionarios docentes y no docentes destinados en centros docentes.

Todas las actuaciones anteriores, salvo la instrucción de expedientes disciplinarios, deberán ser puestas en conocimiento de la Inspección General de Educación, que establecerá las directrices para su realización a través de las Inspecciones Territoriales de Educación. (...)

Insistimos que la falta del *Documento 1.- Oficio de remisión de la Directora de la EOI de Benidorm*, nos impide confirmar la fecha en la que la Dirección de la EOI de Benidorm emitió el parte de incidencia.

No obstante y dado que en el informe de la Consellería el Servicio de Inspección indica que "Respecto a su solicitud de información sobre el caso que se cita, dada la premura con que se precisa no he podido ponerme en contacto personalmente con los implicados(...)" entendemos que la Administración y por ende el Servicio de Inspección Educativa tienen conocimiento **por primera vez del incidente** que motiva la presente queja a partir del **03/03/2016** (fecha de petición de información por parte de esta institución) puesto que de otra manera y dado el tiempo transcurrido entre el incidente y la fecha del informe **cuatro meses**, era más que tiempo suficiente para ponerse en contacto con las personas implicadas (27/10/2015).

4.- Respecto al punto cuarto. Expresiones y/o actitudes sexistas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, modificada **por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa**, señala como uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.

Además, en su artículo 1 establece como un fin del sistema educativo la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia. El apartado *k*) destaca la necesidad de una educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar. El apartado *l*) añade que la escuela debe desarrollar los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.

Según datos del *Informe anual del estado de la convivencia en los centros educativos de*

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 02/03/2017

Página: 13

la Comunitat Valenciana (PREVI) en relación a la violencia de género indica:

1.- en el ámbito de la convivencia

1.1. A partir del curso 2012-2013: datos sobre posibles casos de Vdg.

	Casos VdG	Porcentaje
2012-2013	7	0,4
2013-2014	50	2,7
2014-2015	100	3,4

1.2. En el actual curso 2015-2016 se han registrado un total de 2.538 casos generales, de los cuales 79 son incidencias de presunta violencia de género, que supone un 3% del total.

	Incidencias Presunta VdG	CEE	IES	CEIP	Privat Concertat
Castellón	13	0	9	2	2
Valencia	30	1	19	5	2
Alicante	36	0	28	6	2
Total	79	1	56	13	9

De los 79 casos comunicados en este periodo (hasta la redacción del informe), 20 han sido comunicados por familiares y profesionales del centro, 4 nada más por las familias y 2 solo por el centro.

El resto, es decir los otros 33 casos, han sido denunciados por la alumna directamente o por el resto de sus compañeras y compañeros.

En 10 de los casos se han habido utilizado las tecnologías de la información y de estos, 4 están bajo la consideración de ciberacoso.

Si hay un hecho incontestable en nuestra sociedad es la existencia de discriminación hacia la mujer. En cifras, esa discriminación, nos habla de violencia de género contra la mujer; de situaciones de acoso sexual no siempre atendidas debidamente por las autoridades competentes, existiendo todavía diferencias salariales entre hombres y mujeres. Se atestiguan también diferencias en el trato personal en el trabajo, que a veces se extienden al grado de capacitación profesional exigible en la práctica, así como a las condiciones requeridas para acceder a puestos de responsabilidad. Además de en el mundo laboral, existe desigualdad entre hombres y mujeres en la distribución de las tareas domésticas. Es también real el sexismo en la publicidad, en la que la mujer es considerada a menudo un objeto sexual. Son igualmente verdaderas las actitudes paternalistas que algunos hombres muestran hacia las mujeres, sea dentro o fuera del trabajo, así como otros muchos signos sociales de desigualdad o de discriminación que las mujeres han denunciado repetidamente en los últimos años. Por el tema que nos ocupa, uno de ellos sin lugar a dudas, es la existencia de comportamientos verbales sexistas.

El trato igualitario y la utilización de lenguaje no sexista forman parte de los valores que fomentan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

El lenguaje puede usarse, en efecto, con múltiples propósitos. Puede emplearse para describir, ordenar, preguntar, ensalzar o insultar, entre otras muchas acciones, y, desde luego, también puede usarse para discriminar a personas o a grupos sociales.

La utilización de lenguaje no sexista y la incorporación de herramientas para la

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 02/03/2017

Página: 14

eliminación de actitudes sexistas son dos líneas de trabajo prioritarias por parte de la administración en general y la educativa en particular. Un esfuerzo que se concreta en Planes y Acciones y de manera transversal en el ámbito propiamente de la docencia como mediante talleres y/o cursos como en el ámbito administrativo y del personal no docente.

Destacamos en I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat 2010-2012, que se mantiene en el II Plan de Igualdad en la actualidad en trámite, lo siguiente:

Objetivo 6. *Protección efectiva frente al acoso sexual y al acoso por razón de género.*

a) El compromiso de prevenir y no tolerar el acoso sexual y el acoso por razón de género. b) La instrucción a todo el personal de su deber de respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad, así como la igualdad de trato entre mujeres y hombres.

c) El tratamiento reservado de las denuncias de hechos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual o de acoso por razón de género, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de régimen disciplinario (...)

Objetivo 7: *Fomentar, en el ámbito de la Administración de la Generalitat, la sensibilización en relación con la igualdad y la utilización de un lenguaje no sexista*

Medida 4: La Administración de la Generalitat pondrá en marcha los medios necesarios para que toda norma, escrito administrativo o web institucional respete en su redacción las normas relativas a la utilización de un lenguaje no-sexista, evitando en las expresiones públicas un lenguaje que suponga menoscabo o minusvaloración para cualquier grupo o persona por razón de sexo.

El Objetivo 7 referido en el párrafo anterior se convierte en un Objetivo, el en el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, finalizada ya la fase de negociación, se convierte en el **Objetivo, el nº 8:** *Fomentar la comunicación en igualdad, mediante el lenguaje no sexista e inclusivo, en el ámbito interno y hacía la ciudadanía, desglosado en las siguientes medidas:*

Medida 8.1. La Administración de la Generalitat pondrá en marcha los medios necesarios para que toda norma, escrito administrativo o Web institucional respete en su redacción las normas relativas a la utilización de un lenguaje no-sexista, evitando en las expresiones públicas un lenguaje que suponga menoscabo o minusvaloración para cualquier grupo o persona por razón de sexo o identidad sexual.

Medida 8.2. Se garantizará en la publicidad institucional de la Administración de la Generalitat la imagen de la participación social de las mujeres, con el objetivo de erradicar estereotipos en relación a su presencia social y económica.

Medida 8.3. Se cuidará especialmente la imagen pública de aquellos grupos, donde la mujer está infra-representada, favoreciendo el cambio de imagen en la ciudadanía.

Medida 8.4. Se habilitará un espacio en la Web para que todo el personal pueda realizar sugerencias en materia de igualdad.

Entendemos que las denuncias relativas a expresiones o trato sexista debería contar con un plus de sensibilidad y por ende de diligencia para su resolución. La importancia de las herramientas en torno a la resolución no violenta de los conflictos, en casos como el que nos ocupa, tienen un valor añadido. Y lo tienen porque posibilitan un espacio no solo para aclarar los términos en los que se producen los hechos y las percepciones de los mismos por parte de las personas implicadas, sino también porque permite

reflexionar, si fuera posible, de manera conjunta sobre cuáles han sido las causas (la mayoría de ellas no conscientes) de dichas expresiones o comportamientos.

En su respuesta la EOI de Benidorm admite que no ha logrado contactar con la alumna, transcurrido más de un año de los hechos y que nosotros tengamos constancia, ésta sigue recibiendo clases en dicho centro. Es por ello que consideramos que la pasividad del Equipo de Dirección de la EOI de Benidorm para resolver este conflicto, ha dilatado tanto en la forma (más de un año de tiempo transcurrido) como en el fondo (debate sobre lo acontecido) una situación que debería haber servido como oportunidad de mejora de la convivencia en el centro escolar.

A la vista de todo ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 y 29.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1998, de 26 de diciembre, reguladora del Síndic de Greuges, formulamos a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte las siguientes **RECOMENDACIONES**:

PRIMERA: Que en situaciones como la analizada, se extremen al máximo los deberes legales que se extraen del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, le **recomendamos** que dé respuesta expresa al escrito de la autora de la queja de fecha de 05/11/2015.

SEGUNDA: Que dado que el informe remitido por el servicio de Inspección educativa se realizó sin contactar con las personas implicadas en el conflicto, **recomendamos que de manera urgente** que el servicio de inspección educativa, tras contactar con ambas personas, **realice un nuevo informe**.

TERCERA: Que ante los hechos relatados, se extremen al máximo los deberes legales que se extraen del art. 6 **Decreto 39/2008**, de la **ORDEN 62/2014** y del art.4 apartado c) del **Decreto 155/2015**. En este sentido le **recomendamos** que el Servicio de Inspección Educativa **verifique la correcta actuación de la dirección de la EOI de Benidorm** en relación al cumplimiento de los mismos.

CUARTA: Que, a la vista de la redacción de los *Protocolos de actuación de la EOI de Benidorm* que figura en este expediente, **recomendamos que el documento completo**, en el que dicho protocolo figuran como *Apartado 5*, **se redacte adecuándolo a las reglas de lenguaje inclusivo y no sexista**.

Y LA SUGERENCIA: Que dado que la queja se refiere a expresiones y actitudes sexista, y al margen de que el nuevo informe del Servicio de Inspección Educativa concluya de una manera u otra, que la Conselleria en el marco del Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia (PREVI) incluya cursos y/o talleres sobre temáticas relacionadas con la igualdad de género, específicamente para el personal administrativo y personal no docente de los Centros Educativos en la Comunidad Valenciana.

Atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana